



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 03 de febrero de 2023
TR. N° 0041-2023-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 03 de febrero de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N° 0041-2023-R-UNALM. - La Molina, 03 de febrero de 2023.
CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 0062-2019-CU-UNALM, de fecha 13 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva N° 2-002-2019-UNALM, para el Pago de la Bonificación por Concepto de Proceso de Admisión; Que, mediante Resolución N° 0384-2022-CU-UNALM, de fecha 27 de octubre de 2022, se aprobó el Calendario Académico 2023; considerando el 19 de febrero de 2023 como la fecha para el Examen de Admisión 2023-I; Que, mediante Resolución N° 0450-2022-CU-UNALM, de fecha 07 de diciembre de 2022, se aprobó Modificar el Calendario Académico 2023, aprobado con Resolución N° 0384-2022-CU-UNALM, en relación a la fecha del Examen de Admisión 2023-I, la cual estuvo programada para el 19 de febrero de 2023, quedando modificada para el 26 de febrero de 2023; Que, mediante comunicación N° 045/23 VR.AC., de fecha 02 de febrero de 2023, el Vicerrectorado Académico solicita se emita una resolución, a fin de otorgar retribuciones económicas al personal docente y funcionarios, por los servicios que prestarán en el Proceso de Admisión 2023 - I, por un monto de hasta trescientos cincuenta mil con 00/100 soles (S/350,000.00); Que, es necesario asumir los gastos por la participación del personal docente y funcionarios, en la ejecución del Proceso de Admisión del año 2023-I; Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.** – Autorizar otorgar una retribución económica al personal docente y funcionarios, por los servicios que prestarán en el Proceso de Admisión 2023 - I, por un monto de hasta trescientos cincuenta mil con 00/100 soles (S/350,000.00). **ARTÍCULO 2°.-** El egreso será financiado por la Fuente de Financiamiento 2.09 Recursos Directamente Recaudados, bajo responsabilidad del Vicerrectorado Académico. **ARTÍCULO 3°.-** La Dirección General de Administración será la encargada de ejecutar la presente Resolución en cuanto a los trámites que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y Normas Vigentes. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez-Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,VRAC,DIGA